



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

REF. ISTU -2-2020

EN LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, a las catorce horas con diez minutos del día veinticuatro de Enero del dos mil veinte.

Que habiendo recibido solicitud de información del ciudadano [REDACTED] y que de conformidad con el artículo 66 inciso 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública y sus artículos 50, 53 del Reglamento de Información Pública, se extiende dicha constancia de solicitud ya que cumple con los requisitos, y será entregado al ciudadano, se trasladará la solicitud a las Unidades Administrativas correspondientes de conformidad al Artículos: 70,71,76, de la Ley de Acceso a la Información pública, para responder en el plazo conforme de ley **RESUELVE:**

POR TANTO: De conformidad a los Artículo 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos: 55, 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos: 6, 18,86, de la Constitución de la República, **RESUELVE:** que la información solicitada es de carácter personal y solo puede entregarse al titular de la misma o a su apoderado en su caso y este es el caso en cual nos encontramos por ellos se hace entrega de expediente personal con todos sus anexos, contrato de trabajo y nombramiento como técnico y jefe de la unidad de proyectos, en cuanto a la nota de despido no hace entrega por ser inexistente.

NOTIFÍQUESE

Tomar nota de la forma en la cual quiere le sea entregada la información solicitada y medio para recibir notificaciones.

F 
Lic. Sergio Mauricio Palacios Araujo
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo

